SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI –VALLE AUTO No.0215

Rad: No. 7600131003-015-2008-00157-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que dentro del Despacho comisorio No. 018 proveniente del **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, librado dentro del proceso **DIVISORIO** promovido por **CLEMENTINA MARTINEZ GOMEZ Y OTROS**, el juzgado comitente nos ha otorgado la facultad de sub comisionar, el Despacho, de conformidad con el art 38 y 39 del C.G.P.

RESUELVE:

- 1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.
- 2. COMISIÓNASE a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN IMMUEBLE identificado con matricula inmobiliaria No. 370-140931 ubicado en el CORREGIMIENTO LA PAZ de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, adjudicado mediante sentencia No. 27 del 26 de mayo de 2016 a los asignatarios CLEMENTINA MARTINEZ GOMEZ Y OTROS, advirtiendo la aplicación del numeral 8 del Art. 309 del C.G.P. "8. Si se rechaza la oposición, la entrega se practicará sin atender ninguna otra oposición, haciendo uso de la fuerza pública si fuere necesario". Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.
- 3. Actúa como apoderado de la parte demandante, el abogado EDGAR AUGUSTO MORENO BLANCO, identificado con C.C. No. 14.960.281 y T.P. No. 13.591 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ Juez JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. <u>07</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de Febrero de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 02 EI SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: CLEMENTINA MARTINEZ GOMEZ

ALBANIA MARTINEZ GOMEZ ARTURO MARTINEZ GOMEZ NATIVEL MARTINEZ GOMEZ

MAXIMILIANO MARTINEZ GOMEZ

LEONOR MARTINEZ GOMEZ

DEMANDADO: MARCO ANTONIO RAMIREZ GOMEZ

RAD: 760013103-015-2008-00157-00

En virtud a la facultad para sub comisionar otorgada por el Juzgado de Origen, COMISIÓNASE a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, identificado con matricula inmobiliaria No. 370-140931, ubicado en EL CORREGIMIENTO LA PAZ de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, adjudicado mediante sentencia No. 27 del 26 de mayo de 2016 a los asignatarios CLEMENTINA MARTINEZ GOMEZ Y OTROS, advirtiendo la aplicación del numeral 8 del Art. 309 del C.G.P. "8. Si se rechaza la oposición, la entrega se practicará sin atender ninguna otra oposición, haciendo uso de la fuerza pública si fuere necesario". Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en **EL CORREGIMIENTO LA PAZ** de la Ciudad de Cali, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte demandante, el abogado **EDGAR AUGUSTO MORENO BLANCO**, identificado con C.C. No. 14.960.281 y T.P. No. 13.591 del C.S de la J., el cual puede ser contactado al correo electrónico: edgaraugusto3@gmail.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy diecisiete (17) de febrero de 2023.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA Secretario.